**NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DOCENTE DEL DEPARTAMENTO**

**(Aprobada en Consejo del 17 de abril de 2018)**

Sin entrar en contradicción con el Plan de Ordenación Docente (POD) publicado por la UGR para cada curso académico, el Departamento establece la siguiente normativa para la elaboración de la Organización Docente (OD) en el marco de sus competencias.

**1. Criterios de asignación de asignaturas**

La asignación de asignaturas se realizará en primera instancia de acuerdo a la solicitud que voluntariamente realice el profesorado. El PDI será informado públicamente con antelación a la reunión de asignación de todos los cambios previstos o deseados, y que hayan sido comunicados por los miembros del departamento, de cara a la OD del siguiente curso.

En caso de no llegarse a un acuerdo se asignará la docencia teniendo en cuenta los criterios citados en los puntos c y d, siempre y cuando se cumplan los requisitos indicados en los puntos a y b:

1. Ninguna persona deberá impartir más de dos asignaturas distintas ni en más de dos centros diferentes, a no ser que lo acepte de forma voluntaria.
2. Todo/a profesor/a (también sustituto/a interino/a y personal investigador en formación) que así lo desee podrá impartir una asignatura durante al menos 2 cursos académicos seguidos y tendrá prioridad en dicha asignatura sobre cualquier otro/a profesor/a interesado/a en impartirla. Esto no se aplicará cuando la persona en cuestión haya estado impartiendo la asignatura de forma extraordinaria por sustitución de un profesor/a que se encuentre en algunas de estas condiciones (por baja médica, por permiso de maternidad o paternidad, por cargo académico o por sabático). Es decir, en estos casos la asignatura deberá asignarse a la persona que la impartía de forma ordinaria, con anterioridad a la circunstancia extraordinaria por la que dejó de impartirla.

c. Una vez cumplidos los requisitos anteriores, y en caso de conflicto, la elección de docencia se hará por categoría académica, según el siguiente orden de preferencia:

* Catedráticos de Universidad.
* Profesores Titulares de Universidad
* Profesores Titulares de Escuela Universitaria.
* Profesores Contratados Doctores.
* Profesores Colaboradores, Profesores Ayudantes Doctores e Investigadores contratados (Programa Ramón y Cajal y asimilados).
* Ayudantes y Profesores Asociados a tiempo parcial
* Profesores sustitutos interinos, con contratos de sustitución o extraordinarios.
* Personal Investigador en Formación

d. Antigüedad: En caso de igualdad en lo indicado en el punto c, se dará preferencia a quienes acrediten una mayor antigüedad, aplicando el siguiente orden de prioridad:

c.1. En la categoría académica, se dará prioridad a la mayor antigüedad en el cuerpo al que se pertenezca (para los funcionarios) o en la categoría (para los contratados)

c.2. La mayor antigüedad en la Universidad de Granada (desde la fecha de su primer contrato o nombramiento).

c.3. Dentro de la misma categoría académica tendrá preferencia el profesorado con mayor antigüedad en el grado de doctor

**2. Concentración de la carga docente en un cuatrimestre**

La impartición de más de 12 créditos de docencia en un solo cuatrimestre o semestre, como ha sido práctica común, lo seguirá siendo a petición del profesorado; no obstante, en caso de tener que cubrirse una eventual baja de larga duración en tales circunstancias, el Departamento reestructuraría la ordenación docente para asignar los créditos de los que no se pudiera hacer cargo la persona que realice el contrato de sustitución, dado que oficialmente la UGR no permite que un profesor/a sustituto/a a tiempo completo imparta más de 12 créditos en un cuatrimestre.

**3. Asignación de tutorización de TFGs** (aprobado en consejo de departamento, punto 9 del acta 15/10/2014)

Todo el PDI con más de 6 créditos de docencia en una titulación debe ofertar al menos 2 TFGs (si así lo requiere la titulación), con un máximo de 4 TFGs por profesor/a. Quienes impartan en más de una titulación decidirán en cuáles de ellas ofertan estos TFGs. Se trata de un mínimo obligatorio; por supuesto, si alguien quisiera ofertar más (dentro de lo que permita la normativa tanto de la UGR como de cada centro), podría hacerlo.

**4. Personal investigador en formación.**

Dado que los becarios/as son personal en formación, sólo se les asignarán créditos de docencia práctica durante los 2 primeros años de su período de formación. Después también sería conveniente que se les asignase de forma preferente créditos de docencia práctica aunque ya podrían impartir créditos de teoría.

**5. Plan de sustituciones**

Para cada curso académico se aprobará en Consejo un plan de sustituciones. Cualquiera de los/as profesores/as incluidos en el plan podrán sustituir en cada asignatura en la que aparece en dicho plan en caso de ser necesario un máximo de 10 horas lectivas (con independencia de la carga docente que tengan). Una vez que un/a profesor/a haya sustituido 10 horas lectivas en una asignatura no tendrá que sustituir ninguna otra a menos que todos los/as profesores/as potenciales sustitutos/as en ella hayan impartido previamente 10 horas lectivas como sustitutos/as, y salvo que esté de acuerdo en continuar.Este criterio se mantendrá en siguientes cursos. Elorden de prelación dentro del profesorado que deba sustituir tendrá en cuenta como criterios la afinidad y la carga docente.

**6. Conciliación**

El Departamento de Psicología Social tratará de facilitar la conciliación del profesorado que tenga personas dependientes a su cargo a la hora de asignar la docencia en el marco de sus competencias y siempre que sea posible. Se promoverá la conciliación de la vida familiar y laboral en los casos debidamente justificados.